



EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2019.

En la Villa de Campo de Criptana, a 11 de septiembre de 2019, en el despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial se reúne la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria en primera convocatoria presidida por el Sr. Alcalde-Presidente D. Santiago Lázaro López, asistiendo los/las Señores/ras Concejales que seguidamente se expresan, asistidos por el Secretario de la Corporación D. Antonio Lizán González, que certifica:

Asistentes:

Preside:

D. Santiago Lázaro López.

Concejales:

D^a. Virginia Pintor Alberca.
D. Mariano Ucendo Díaz-Pintado.
D^a. Rosa Ana Fernández Ruiz.
D. José Andrés Ucendo Escribano.
D. Ángel Casarrubios Plaza.

Secretario:

D. Antonio Lizán González.

Interventora Acctl.:

D^a. Mercedes Romero Montealegre

Abierta la sesión por la Presidencia a las nueve horas, una vez comprobada por el Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los acuerdos que seguidamente se relacionan:

1. APROBACIÓN BORRADOR ACTA SESIÓN ANTERIOR.

1.1. JGL 2019/23 Ordinario 04/09/2019.

Preguntado por la Presidencia a los Concejales si tenían alguna objeción respecto del borrador del acta de la sesión correspondiente al día 4 de septiembre de 2019, fue aprobada por unanimidad de los señores asistentes.

2. PROPUESTAS.

2.1. CORRESPONDENCIA Y DISPOSICIONES OFICIALES.

2.1.1. PRP 2019/543 Correspondencia y Disposiciones Oficiales.

1.- La Delegación de Economía y Hacienda de Ciudad Real, comunica que transcurrido el plazo señalado en el artículo 2 de la Orden EHA/2386/2007, de 26 de julio, y formalizado el escrutinio de los votos emitidos por los Ayuntamientos para la elección de sus representantes en el Consejo Territorial de la Propiedad Inmobiliaria de Ciudad Real, el Ayuntamiento elegido cuya población de derecho es igual o inferior a 20.000 habitantes, ha sido "Puebla de Don Rodrigo", y los Ayuntamientos elegidos cuya población de derecho es superior a 20.000 habitantes, han sido "Alcázar de San Juan y Tomelloso".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ 01/10/2019 SECRETARIO

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 01/10/2019 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



2.- El Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan, remite las siguientes comunicaciones:

- Comunica que se ha inscrito conforme al artículo 201.3 de la Ley Hipotecaria, una rectificación de cabida sobre finca Urbana que forma parte del Plan Parcial Sector Oeste, llamado también Sector Bellasvistas, de Campo de Criptana. Parcela K-4-5.
- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, una finca Rústica: tierra secano plantada de viña, en término de Campo de Criptana, paraje Cerro Gordo.
- Comunica que se ha inmatriculado conforme al artículo 205 de la Ley Hipotecaria, una finca Rústica: tierra secano plantada de viña, en término municipal de Campo de Criptana, paraje Carretera de Arenales, también conocido por CR Criptana-Arenales –CR-1222-.
- Comunica que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.4.b) del Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana de 30 de octubre de 2015 y 54 del Real Decreto 93/1997, de 4 de julio, mediante escritura otorgada se ha construido la siguiente edificación: vivienda de planta baja y alta, en Campo de Criptana, en la calle Barrionuevo, número treinta y cinco.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

3.- La Dirección General de Protección Ciudadana de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, remite Resolución por la que se anota con carácter provisional a un voluntario de Protección Civil.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4.- La Fiscalía Provincial de Ciudad Real comunica que ha interpuesto denuncia contra los padres de una menor, por un presunto delito de abandono de familia, por absentismo, tipificado en el Art. 226 del Código Penal, ante el Juzgado Decano de Instrucción de Alcázar de San Juan (Ciudad Real).

La Junta de Gobierno Local queda enterada y acuerda dar traslado a la Comisión Local de Absentismo, en una próxima reunión que celebre.

5.- Por el Secretario de la Corporación se da cuenta de las siguientes disposiciones oficiales:

- En el B.O.P. nº 169, de fecha 5 de septiembre de 2019, las siguientes:
 - 1.** Anuncio de la Diputación Provincial – Planes Provinciales -, convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: "Inversiones Vías Públicas".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

- 2.** Anuncio de la Diputación Provincial – Planes Provinciales -, convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: "Inversiones Instalaciones Deportivas".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
01/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
01/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





3. Anuncio de la Diputación Provincial – Planes Provinciales -, convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: "Inversiones Alumbrado Público".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

4. Anuncio de la Diputación Provincial – Planes Provinciales -, convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: "Inversiones Abastecimiento".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

5. Anuncio de la Diputación Provincial – Planes Provinciales -, convocatoria de subvenciones para la financiación del Plan Extraordinario de Obras Municipales para 2019: "Inversiones Rehabilitación y Reparación de Infraestructuras en inmuebles propiedad del Ayuntamiento afectos al Servicio Público".

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

6. Anuncio del Ayuntamiento de Campo de Criptana, de aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal nº 318 reguladora de la tasa por prestación del servicio de Pesaje en la Báscula Municipal del Ayuntamiento de Campo de Criptana.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.2. INSTANCIAS.

2.2.1. PRP 2019/548 Solicitud en materia de estacionamiento en calle Granada.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. (...), actuando en nombre propio (nº 2019/7611 de fecha 30/08/2019), exponiendo que debido a no poder acceder al garaje situado en calle Granada, nº (...) de esta localidad (vado nº (...)), solicita realizar las indicaciones viales necesarias para poder maniobrar con el vehículo (entrar/salir).

Visto el informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 350/19, de fecha 04/09/2019, haciendo constar lo siguiente:

"Informar de que una vez vista la situación no se ve conveniente acceder a lo solicitado, ya que en la calle hay suficiente anchura para hacer maniobras, en caso de que algún vehículo de forma esporádica interrumpa el vado, podrá solicitar la presencia de la patrulla de servicio, para solucionar el evento".

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda NO acceder a lo solicitado, en base al Informe de la Policía Local de referencia, dando traslado del presente acuerdo al interesado y Jefe de Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.2. PRP 2019/549 Solicitud en materia de estacionamiento en Travesía Fernández Calzuelas.

Se da cuenta de solicitud presentada por D. (...), actuando en nombre propio y en representación de otros vecinos de Travesía Fernández Calzuelas, nº ... de esta localidad (Nº 2019/7594 de 29/08/2019), exponiendo que por motivos de seguridad vial en la calle referida, al salir de los garajes de la Comunidad hay poca visibilidad y también por seguridad del Colegio "Ntra. Sra. del Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 | ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ | 01/10/2019 | SECRETARIO

Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 01/10/2019 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Rosario", se plantea la posibilidad de hacer resalto con paso de peatones, para reducir la velocidad de los vehículos y mejora de la regularización del tráfico.

Visto el informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 346/19, de fecha 03/04/2019, haciendo constar lo siguiente:

"Que efectivamente la salida de los garajes de dicha comunidad tiene poca visibilidad, cosa mejorable con un espejo frente de la misma, esto mismo ya lo han hecho en otras cocheras comunales, como Concepción (frente Travesía Monte) y otras.

Sobre la petición de paso de peatones con resalto: Decir que viene bien poner un paso de peatones en ese tramo de calle, para canalizar los niños y padres que cruzan la calle a la puerta del colegio, desconociéndose en estos momentos la ubicación más beneficiosa para este fin, y cuándo podría realizarse. Sí decir que los pasos de peatones más cercanos se repintarán para hacerlos más visibles."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda comunicar al interesado que actualmente no es posible acceder a lo solicitado y que se procederá a su ejecución cuando exista disponibilidad económica.

2.2.3. PRP 2019/550 Solicitud en materia de estacionamiento en calle Sol.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a (...), actuando en nombre propio (nº 2019/7690 de fecha 03/09/2019), vecina de la calle Sol, nº (...) de esta localidad, exponiendo que debido a la estrechez de la calle y de que tienen un taller mecánico al lado, tienen dificultad para sacar su vehículo de la cochera (vado nº (...)); y solicita se pinte de amarillo a ambos lados de la portada.

Visto el informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 351/19 de fecha 04/09/2019, haciendo constar lo siguiente:

"Informar que una vez vista la situación no se ve conveniente acceder a lo solicitado, ya que en la calle hay suficiente anchura para hacer maniobras de utilización de vado, tanto de calzada como de acerado, en caso de que algún vehículo de forma esporádica interrumpa el vado, podrá solicitar la presencia de la patrulla de servicio, para solucionar el evento."

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda NO acceder a lo solicitado, en base al Informe de la Policía Local de referencia, dando traslado del presente acuerdo a la interesada y Jefe de Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.4. PRP 2019/551 Solicitud en materia de estacionamiento en calle Espada.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a. (...), actuando en nombre propio (nº 2019/7486 de fecha 22/08/2019), vecina de la calle Espada, nº (...) de esta localidad, exponiendo que con frecuencia hay algún vehículo aparcado sobre la acera y a veces sobre zona amarilla, que además de estas infracciones, dificulta el tránsito normal de personas y restringe el paso de luz a su vivienda por estar situada por debajo del nivel de la calzada; y solicita se amplíe la zona amarilla hasta la puerta de su vivienda e instalar un bolardo en el lugar adecuado de la calzada para evitar este hecho.

Visto el Informe emitido al efecto por la Policía Local, salida nº 347/19 de fecha 22/08/2019, haciendo constar lo siguiente:

"Informar que una vez vista la situación no se ve conveniente acceder a lo solicitado, ya que la calle en ese lugar es tan estrecha que no permite el estacionamiento, en cuyo caso deberá pedir

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
01/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
01/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





la presencia de Policía Local, cuando algún vehículo utilice el acerado como estacionamiento parcial, ya que está prohibido por el R.G.C. estacionar en lugares reservados a peatones. Así mismo la instalación de bolardos, es un obstáculo para peatones, sillas de ruedas, etc., en ese lugar.”

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda NO acceder a lo solicitado, en base al Informe de la Policía Local de referencia, dando traslado del presente acuerdo a la interesada y Jefe de la Policía Local, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.5. PRP 2019/552 Solicitud de utilización de sala municipal por Junta Local AECC.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Junta Local AECC, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de fecha 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas o dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D^a. (...), en representación de la Junta Local AECC, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el día 12 de septiembre de 2019, de 17:00 a 20:30 horas aproximadamente, para reunión de Juntas Locales de la AECC con representantes de la Junta Provincial de la AECC; autorizando asimismo el uso de megafonía y pantalla de proyección.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
01/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
01/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, Concejal Delegada de Cultura y Coordinador de Actividades Culturales, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.6. PRP 2019/559 Solicitud de utilización de sala municipal por Club Natación Gigantes.

Se da cuenta de la solicitud presentada para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, por el Club Natación Gigantes.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D. (...), en representación del Club Natación Gigantes, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de Cultura, el día 14 de septiembre de 2019, de 18:30 a 22:00 horas, para celebrar asamblea de socios para la presentación del nuevo entrenador; autorizando asimismo el uso de micrófono y cañón.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 01/10/2019 ALCALDE
Firma 2 de 2 ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ 01/10/2019 SECRETARIO

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





5º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegada de Cultura y Coordinador de Actividades Culturales, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

2.2.7. PRP 2019/560 Solicitud de utilización de sala municipal por Asociación Orquesta Plectro y Guitarra Ciudad de la Mancha.

Se da cuenta de la solicitud presentada por la Asociación Orquesta Plectro y Guitarra Ciudad de la Mancha para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones el día 15 de septiembre de 2019, de 9:30 a 14:00 horas, para ensayo de la Orquesta al estar ocupada la Casa de la Música.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de fecha 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

1º) Autorizar el uso de las salas ó dependencias solicitadas en los términos que seguidamente se recogen:

- ✓ A D. (...), en representación de la Asociación Orquesta Plectro y Guitarra Ciudad de la Mancha, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el día 15 de septiembre de 2019, de 9:30 a 14:00 horas, para ensayo de la Orquesta; autorizando asimismo el uso de 8 sillas sin reposabrazos.

2º) Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º) Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º) Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Asociaciones y Conserje de Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ 01/10/2019 SECRETARIO
Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 01/10/2019 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.2.8. PRP 2019/561 Solicitud de uso de sala municipal por la Asociación de Mujeres Clara Campoamor.

Se da cuenta de solicitud presentada por D^a. (...), en representación de la Asociación de Mujeres Clara Campoamor de esta localidad (nº 2019/7466 de fecha 21/08/2019), solicitando la cesión de una sala para poder hacer gimnasia de mantenimiento y taichí en cualquier instalación del Ayuntamiento, durante los lunes y miércoles, de 19:00 a 20:00 horas.

A la vista de lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda comunicarle que en este momento no se dispone de ninguna sala libre, pero que se tendrá en cuenta su solicitud para cuando haya disponibilidad.

2.3. ASUNTOS ECONÓMICOS.

2.3.1. PRP 2019/553: Aprobación de Propuesta para Otorgar Ayudas Económicas para el ejercicio económico 2019 a los siguientes beneficiarios:

(...)

Vista la propuesta del Concejal Delegado de Deportes de fecha 5 de septiembre de 2019, para otorgar ayudas económicas a los beneficiarios anteriormente relacionados.

Vistos los borradores de los Convenios de Colaboración entre el Ayuntamiento de Campo de Criptana y los diferentes clubs detallados anteriormente, que tienen como finalidad el fomento del deporte a través, entre otras actuaciones, de la promoción de las entidades que lo practican en el municipio para posibilitar una mayor y más amplia oferta deportiva, así como la necesidad de mejorar la calidad de ésta, otorgando este Ayuntamiento una Subvención económica para cada uno de ellos, según se especifica a continuación.

Visto el informe emitido por el Concejal del Área de Deportes, relativo a la necesidad y oportunidad, impacto económico y el carácter no contractual de los mencionados Convenios, según lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

Considerando lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, que establece que podrán concederse de forma directa, entre otras, las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Considerando que la Ley 7/1985, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL en adelante) en su artículo 25.2 reconoce como competencia propia la promoción del deporte, y es la Ley 1/1995, de 2 de marzo, del Deporte en Castilla-La Mancha, la que es su artículo 27 atribuye esta competencia a todas las Administraciones Públicas de Castilla La-Mancha.

Considerando lo anterior y visto lo establecido en las bases 39^a y 40^a de Ejecución del Presupuesto del ejercicio corriente, la Junta de Gobierno Local en cumplimiento de la competencia delegada para la ejecución del presupuesto de gastos por Resolución de Alcaldía número 2019/648, de fecha 24 de junio de 2019, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar las Ayudas Económicas presentadas por la Concejalía de Deportes, en las condiciones que se especifican.

Segundo.- En consecuencia, autorizar y disponer el gasto por los importes que quedan recogidos a continuación (...)

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
01/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
01/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Tercero.- Autorizar al Alcalde-Presidente a la suscripción del Convenio con la Entidad referida en el punto anterior.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a la Entidad de referencia, y dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Quinto.- Remítase a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) la información requerida de conformidad con artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.3.2. PRP 2019/555 Contrato menor para la prestación del servicio de Escuela de Tenis 2019/2020.-

Visto el informe de insuficiencia de medios y de necesidad elaborado por el Concejal Delegado de Deportes, para la contratación de la prestación del servicio correspondiente a la Escuela de Tenis, durante el próximo curso 2019/2020.

Resultando que, siendo competencia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y teniendo una larga tradición en este municipio la Escuela Municipal de Tenis, donde se imparten las clases de tenis y se cubren las necesidades de los vecinos que solicitan este deporte.

Resultando que, aun cuando el valor estimado (10.000 €), IVA excluido, no alcanza la cifra de 15.000,00 €, encontrándonos por tanto en el supuesto de un contrato menor (artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), para la cual la tramitación del expediente únicamente requiere de informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente (artículo 118.1 de ese mismo texto legal); es voluntad de esta Administración dar la máxima publicidad a la actividad proyectada, lo que motiva la presente propuesta de anuncio de licitación.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el informe de necesidad suscrito por el Concejal Delegado de Deportes, obrante en el expediente 2019/2568, justificativo de la necesidad de realizar el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de la Escuela de Tenis 2019/2020, con un presupuesto base de licitación de 10.000 € (IVA excluido), ascendiendo el importe del IVA correspondiente a 2.100 €.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto conforme al siguiente cuadro:

Anualidad :	Precio sin IVA:	IVA:	Precio con IVA:
2019	3.333,33 €	699,99 €	4.033,32
2020	6.666,67 €	1.400,00 €	8.066,67 €

CUARTO.- Insertar en el Tablón de Anuncios y página web municipal el anuncio adjunto con objeto de lograr la máxima difusión para la presentación de ofertas económicas, a efectos de adjudicar el contrato menor a la mejor oferta económica.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
01/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
01/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001

Url de validación <https://sedelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.3.3. PRP 2019/557 Dación de cuenta Estado de Ejecución de Ingresos y Gastos septiembre 2019.

Por la Interventora Accidental de Fondos de este Ayuntamiento, se da cuenta del estado de ejecución de ingresos y gastos correspondiente a septiembre 2019, para su conocimiento por la Junta de Gobierno Local.

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

2.3.4. PRP 2019/558 Contrato menor para la prestación del servicio de Escuela de Pádel 2019/2020.-

Visto el informe de insuficiencia de medios y de necesidad elaborado por el Concejal Delegado de Deportes, para la contratación de la prestación del servicio correspondiente a la Escuela de Pádel, durante el próximo curso 2019/2020.

Resultando que, siendo competencia de los municipios la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre (artículo 25.2 l) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local) y teniendo una larga tradición en este municipio la práctica del deporte de pádel, donde se podrán impartir las clases de pádel y se cubrirán las necesidades de los vecinos que solicitan este deporte.

Resultando que, aun cuando el valor estimado (14.999,00 €), IVA excluido, no alcanza la cifra de 15.000,00 €, encontrándonos por tanto en el supuesto de un contrato menor (artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público), para la cual la tramitación del expediente únicamente requiere de informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente (artículo 118.1 de ese mismo texto legal); es voluntad de esta Administración dar la máxima publicidad a la actividad proyectada, lo que motiva la presente propuesta de anuncio de licitación.

Por todo lo anterior, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Ratificar el informe de necesidad suscrito por el Concejal Delegado de Deportes, obrante en el expediente 2019/2569, justificativo de la necesidad de realizar el contrato.

SEGUNDO.- Aprobar el gasto correspondiente a la contratación del servicio de la Escuela de Pádel 2019/2020, con un presupuesto base de licitación de 14.999,00 € (IVA excluido), ascendiendo el importe del IVA correspondiente a 3.149,79 €.

TERCERO.- Autorizar y disponer el gasto conforme al siguiente cuadro:

Anualidad :	Precio sin IVA:	IVA:	Precio con IVA:
2019	4.999,66 €	1.049,92 €	6.049,58 €
2020	9.999,34 €	2.099,86 €	12.099,20 €

CUARTO.- Insertar en el Tablón de Anuncios y página web municipal el anuncio adjunto con objeto de lograr la máxima difusión para la presentación de ofertas económicas, a efectos de adjudicar el contrato menor a la mejor oferta económica.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ 01/10/2019 SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ 01/10/2019 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





2.4. OBRAS Y LICENCIAS.

2.4.1. PRP2019/527.- Solicitud de Licencia de Segregación, Expte. Ref.G. Nº 2019/1472.

Vista la instancia presentada por D^a. (...), actuando en nombre y representación de (...), solicitando la segregación de la Finca Registral (...) del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, para segregar en dos parcelas.

Resultando que, se incorpora al expediente renuncia expresa a previa licencia de segregación autorizada por Resolución de Alcaldía nº 309/2012, en fecha 23 de octubre de 2012, para la Finca Registral (...) del Registro de la Propiedad Nº 2 de Alcázar de San Juan.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 9 de agosto de 2019, y por la Técnico de Urbanismo de fecha 29 de Agosto de 2019.

Considerando lo establecido en los artículos 54.1.2º a), 63.2, 161 y 165.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en relación con los artículos 11.5, 17, 34 y 35.2 del Reglamento de Suelo Rústico.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local **ACUERDA:**

Primero.- Conceder respecto de la finca registral nº (...) con una superficie registral de (...), y que catastralmente se corresponde con (...) del Catastro de Rústica de Campo de Criptana, para segregar en las siguientes parcelas:

(...)

Lo anterior, conforme a los planos que se acompañan y quedan incorporados al expediente debidamente diligenciados por el Secretario de la Corporación.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos, así como al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

2.4.2. PRP2019/529.- Licencia Urbanística de Demolición de Obras Expt. Ref. Nº 2019/2491.-

Visto el expediente de Licencia Urbanística para Demolición de Almacén-Cochera (Expte. Ref.G. Nº 2019/2491) incoado a instancia de D^a. (...), actuando en nombre propio, en solicitud de licencia urbanística para demolición de almacén-cochera con emplazamiento en solar sito en calle Mota nº (...), de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 26 de Agosto de 2019, y por la Técnico Urbanista, en fecha 29 de Agosto de 2019, así como dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda:

1º) Conceder licencia urbanística a (...) para demolición de almacén-cochera y cerramiento de solar, con emplazamiento sito en calle Mota nº (...), de esta localidad, con una superficie total construida de 149,85 m2, con estricta sujeción al proyecto de demolición presentado suscrito por el Arquitecto Técnico D. (...), debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
01/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
01/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





fecha 29 de Julio de 2019, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de (...); con sujeción al siguiente condicionado:

- a) Las demoliciones se realizarán sin afectar a la vía pública, hacia el interior del edificio y con todas las medidas de seguridad respecto a las fincas colindantes y vía pública.
- b) Los edificios colindantes serán independizados del que se demuele, antes de proceder a la demolición propiamente dicha.
- c) Se evitarán las roturas de los elementos urbanísticos, tales como: aceras, bordillos, árboles, bancos, papeleras y elementos de alumbrado público, reponiéndose a su estado anterior las que hubieran sido afectadas por accidente.
- d) Las vallas de cerramiento se harán en la misma línea de la edificación que se demuela y serán resistentes a las inclemencias del tiempo, así como revisadas cada dos años en orden a su adecuada estabilidad.
- e) **Conforme al apartado II.4.12 del POM, será obligatorio el cerramiento de la finca en alineación oficial si no está prevista una construcción inmediata.**
- f) En los edificios que contengan carteles de rotulación de calle o señalización vial, se recuperará el rótulo o señal y se colocará en la valla.
- g) Los **ESCOMBROS** serán descargados en los vertederos municipales. **Queda prohibido** el depósito de escombros en lugares no designados por la administración municipal, aún en el caso de que tales lugares sean de propiedad privada. **Deberá presentarse la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Real Decreto 105/2008, que regula la producción y gestión de los residuos de la construcción y demolición.**

2º) Comunicar a **Dª.** (...) que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

3º) Dar traslado del presente acuerdo al Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

4º) Finalmente, informar que la presente licencia **conlleva autorización para ocupar la vía pública del día 2/9/19 hasta el 15/9/19, ambos incluidos, pero no se autoriza para corte del tráfico de la misma**, sin que previamente se haya solicitado y obtenido la correspondiente autorización, y se haya abonado la correspondiente tasa por ocupación de la vía pública, a cuyo efecto se interesa de los Servicios Municipales de Obras se remita la información necesaria al Departamento de Rentas, al objeto de liquidar la referida tasa.

2.4.3. PRP2019/546.- Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. N° 2019/169.

Visto el expediente de Licencia Urbanística para Obras (Expte. Ref.G.N° 2019/169) incoado a instancia de **D.** actuando en nombre propio, en calidad de propietario y promotor de la obras y en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la reforma

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
01/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
01/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001

Url de validación <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en calle Alonso Quijano nº .., de esta localidad, con referencia catastral

Visto el Informe favorable emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, de fecha 13 de Mayo de 2019, y por la Técnico Urbanista, de fecha 5 de Septiembre de 2019.

Resultando que, en el expediente consta el Informe Favorable Condicionado de la Sección de Patrimonio Cultural de CL-M, Unidad Técnica, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, con registro de entrada de fecha 5 de septiembre de 2019 y número 7796, que queda incorporado como Anexo I.

Considerando lo establecido en los arts.161, 165 y 166 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a **D.** para las obras de reforma de vivienda unifamiliar en planta baja, en Alonso Quijano nº .., de esta localidad, según proyecto básico y de ejecución y con el siguiente:

CUADRO DE SUPERFICIES CONSTRUIDAS:

Planta baja.....	uso residencial.....	89,20 m2
TOTAL SUPERFICIE CONSTRUIDA.....		89,20 m2

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución presentado suscrito por el Arquitecto D., debidamente visado por el Colegio Oficial correspondiente en fecha fecha 7 de mayo de 2019, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de € Euros; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- a) Se deberán cumplir con los condicionantes recogidos en el Informe de Autorización Previa de la Sección de Patrimonio Cultural de CL-M, Unidad Técnica, de la Delegación Provincial de Ciudad Real, de fecha de entrada de 5-09-2019, (Nº Expt.19.0923), que se incorpora al presente acuerdo como Anexos I.
- b) Si fuera necesario realizar obras de modificación de acerado o calzada pública (estuviera o no incluida la partida en la documentación técnica), por ejecución de obras de acometidas a redes o de accesos a garajes y similares, éstas se solicitarán en modelo normalizado de solicitud de licencia urbanística.
- c) **Antes de habitar o efectuar el primer uso de la edificación es obligatorio solicitar LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN, por tanto cualquier modificación del proyecto requiere solicitud de obras que recoja los cambios a efectuar. Sin cuyo requisito no podrá tramitarse la licencia de primera ocupación y los consiguientes suministros de energía.**
- d) **Otros:**
 - El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.
 - Deberá comunicar a Catastro la nueva descripción del inmueble.
 - Deberá presentar para la devolución de la fianza, la documentación que acredite que los residuos procedentes de la demolición se han gestionado conforme al Plan presentado.

Segundo.- Comunicar a **D.** que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Plaza Mayor, 1 - 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 - 562057 - 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 | ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ | 01/10/2019 | SECRETARIO
Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 01/10/2019 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001	
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002	
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



Tercero.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.4.4. PRP2019/554.- Licencia Urbanística de Obras, Expte. Ref. G. Nº 2018/1638.

Visto el expediente de Licencia de Obras (Expte. Ref.G. Nº 2018/1638) incoado a instancia de D., actuando en nombre y representación de la mercantil, en solicitud de licencia urbanística para la ejecución de obras consistentes en la instalación de placas fotovoltaicas en cubierta de nave existente con actividad de "almacén de derivados de la patata" (Expte. de Actividad nº 29/2006) con emplazamiento en calle Antonio Maura nº .. c/v calle Miguel Henríquez de Luna nº .., de esta localidad, con referencia catastral, para autoconsumo de dicha nave.

Visto el Informe favorable emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, de fecha 22 de julio de 2019, y por la Técnico Urbanista, de fecha 5 de septiembre de 2019, así como el dictamen de la Comisión Informativa de Obras, Servicios y Urbanismo y con arreglo a las condiciones que le han sido señaladas por los Organismos Locales competentes que obran en el expediente y a las que habrá de ajustarse, la Junta de Gobierno Local acuerda:

Primero.- Conceder licencia urbanística a la mercantil para las obras necesarias consistentes en la instalación de placas fotovoltaicas en la cubierta de nave existente sita en calle, nº .., de esta localidad, para autoconsumo de 45KW de dicha nave.

Lo anterior, con estricta sujeción al proyecto de ejecución "PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE 45KW CON AUTOCONSUMO SOBRE CUBIERTA" visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Albacete en fecha 16 de enero de 2018 y suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D., cuyo presupuesto asciende a la cantidad de €; debiéndose cumplir el siguiente condicionado:

- El solicitante será el responsable del cumplimiento de los apartados I.3.5.6 y Sección 2ª del Título I del POM.

Tercero.- Comunicar a, que de conformidad con el art. 167 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, las obras deberán comenzar en plazo de tres meses, contados a partir de la recepción de la notificación de la concesión de la licencia, sin que puedan estar suspendidas por un plazo superior a un mes ni acumuladamente más del 20% del tiempo total previsto para la ejecución de la obra. El plazo final de duración será de 15 meses, a partir de la notificación de la concesión de la licencia.

Cuarto.- La presente licencia no conlleva autorización alguna a ocupar la vía pública con cualquier elemento inherente a las obras, en tanto no se abone la cantidad que pudiera corresponder, de conformidad a la Ordenanza Fiscal Municipal.

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
01/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
01/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





Quinto.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado y Departamento de Rentas, a efectos de la comprobación y fiscalización que corresponda, conforme a la normativa en materia tributaria y a las Ordenanzas Fiscales Municipales de aplicación.

Asimismo informar al interesado que la liquidación practicada tendrá carácter provisional, de conformidad con lo dispuesto en el art. 103 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo para, una vez emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales, mediante comprobación de la obra realmente ejecutada, practicar la liquidación definitiva a que se refiere el apdo. 2º de dicho artículo.

2.5. OTROS ASUNTOS.

2.5.1. PRP2019/544 Acta-denuncia por infracción a Ordenanza de Convivencia Ciudadana.

Se da cuenta del Acta-denuncia por infracción a la Ordenanza de Convivencia Ciudadana, remitida por la Policía Local, contra un vecino de la localidad de San Vicente Barakaldo (Bizkaia), por los hechos ocurridos el día 28 de agosto de 2019, para sanción tipificada en la Ordenanza de Protección de la Convivencia Ciudadana, en su capítulo sexto, artículo 42, apartado 2; quedando calificado el acto como Infracción Grave, al haber sido cometido el acto de micción en un espacio público, estando la conducta de miccionar especialmente prohibida, al tratarse de un espacio especialmente concurrido de afluencia de personas y también en presencia de varios menores, los cuales se hallaban sentados en la escalinata de acceso al Pósito (calle Fernández Calzuelas, frente al Pósito Real).

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad proceder a la apertura del correspondiente expediente sancionador.

3. PROPUESTAS URGENTES.

3.1. INSTANCIAS.

Se procede a la votación de la urgencia de la siguiente propuesta, que es aprobada por unanimidad:

3.1.1. PRP 2019/562 Solicitud de utilización de sala municipal por Asociación Deportiva Criptanense Veteranos.

Vista la solicitud presentada por D., en representación de la Asociación Deportiva Criptanense Veteranos, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones el viernes día 13 de septiembre de 2019, a las 21:00 horas, para celebrar Asamblea general de la Asociación.

Resultando que por el Concejal Delegado de Deportes se ha dado el visto bueno.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local, y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ 01/10/2019 SECRETARIO

Firma 1 de 2 SANTIAGO LAZARO LOPEZ 01/10/2019 ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º.- Autorizar a D. en representación de la Asociación Deportiva Criptanense Veteranos, para la utilización del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones, el viernes día 13 de septiembre de 2019, a las 21:00 horas, para celebrar Asamblea general de la Asociación.

2º.- Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

Comunicarle que los derechos de autor (alquiler de material, tasas de representación, etc.), corren a cargo del solicitante.

3º.- Que en relación a la utilización de las instalaciones que requieran el uso del proyector, que la presente autorización quedará condicionada al depósito previo de una fianza por el importe previsto en el art. 8.a) de la Ordenanza Municipal Reguladora del Precio Público por la Utilización de Aulas ó Dependencias Municipales; fianza que se ingresará en la Tesorería Municipal.

4º.- Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, Concejal Delegado de Asociaciones, Concejal de Deportes y Conserje de la Casa de Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

A continuación se procede a la votación de la urgencia de la siguiente propuesta, que es aprobada por unanimidad:

3.1.2. PRP2019/564 Autorización de uso de espacio municipal para actividades de la ASOCIACIÓN A.R.M.A.N.C.E.

Se da cuenta de la solicitud presentada por D., en calidad de Tesorero de la nueva ASOCIACIÓN A.R.M.A.N.C.E., (registro de entrada nº 7991 y fecha 10/09/2019), en la que comunica que actualmente están pendientes de Resolución de la Consejería competente para formalizar la inscripción en el Registro de Asociaciones de Castilla-La Mancha, y dado que ya han comenzado a funcionar (los jueves de 8 a 11 h.), solicitan la cesión temporal de un espacio municipal donde poder desarrollar sus terapias individuales y familiares, así como la cesión definitiva de un espacio municipal cuando haya disponibilidad.

Considerando lo establecido en el artículo 72 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y 233 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, respecto al acceso al uso de locales municipales por parte de las asociaciones vecinales.

Considerando lo establecido en los artículos 85.2, 86.2 y 92.1 y 6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 75 y 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, en relación con la utilización por los particulares de los bienes de dominio público.

Vistos los artículos 2.2, 4 y 8 de la O.F. nº 404 reguladora del precio público por la utilización de Aulas o Dependencias Municipales.

Por lo anterior, la Junta de Gobierno Local, en el ejercicio de las atribuciones delegadas por la Alcaldía mediante Resolución nº 2019/648, de 24 de junio, por unanimidad ACUERDA:

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / Nº de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2
ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ
01/10/2019
SECRETARIO

Firma 1 de 2
SANTIAGO LAZARO LOPEZ
01/10/2019
ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fab001
Url de validación	https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002
Metadatos	Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original





1º.- Autorizar a la ASOCIACIÓN A.R.M.A.N.C.E. para el uso del Salón de Actos de la Casa de las Asociaciones los jueves de 8:00 a 11:00 horas, con el fin de desarrollar sus terapias individuales y familiares; dejando pendiente su solicitud de cesión definitiva de un espacio municipal, a la espera de que haya alguno disponible.

2º.- Comunicar a la ASOCIACIÓN A.R.M.A.N.C.E. que debe solicitar la inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales a la mayor brevedad posible.

3º.- Informar que, en el caso de las solicitudes que incluyan entre sus necesidades equipos de sonido, iluminación, o cualquier otra necesidad, el presente acuerdo afecta únicamente a los equipos propios de la instalación, siendo de cuenta de cada interesado la contratación y abono del coste correspondiente al alquiler de otros equipos.

4º.- Informarles que deberán tener suscrito un seguro que cubra la responsabilidad civil por daños al personal que preste servicios, a los asistentes y a terceros, por la actividad desarrollada y un seguro de accidentes, y que deberán tener esa documentación a disposición del Ayuntamiento, que en cualquier momento podrá requerirlos para su exhibición.

5º) Dar traslado del presente acuerdo a la Asociación interesada, a la Concejala Delegada de Servicios Sociales y Sanidad y al Conserje de la Casa de las Asociaciones, para su debido conocimiento y a los efectos oportunos.

4. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formularon.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las nueve horas y cuarenta minutos del día de la fecha que figura en el encabezamiento.

EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

(Documento firmado electrónicamente)

Plaza Mayor, 1 – 13610 Campo de Criptana, Ciudad Real
Telfs.: 926564277 – 562057 – 561242
e-mail: ayuntamiento@campodecriptana.es
C.I.F.: P-1302800-F / N° de Registro de Entidades Locales 01130283



Firma 2 de 2 | ANTONIO LIZÁN GONZÁLEZ | 01/10/2019 | SECRETARIO

Firma 1 de 2 | SANTIAGO LAZARO LOPEZ | 01/10/2019 | ALCALDE

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación | a8410bcf54dc4c3fa6bd3d6a81d2fabb001

Url de validación | <https://sedeelectronica.campodecriptana.es/verificador/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=002>

Metadatos | Clasificador: Otros - Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

